



Rawson, 8 de abril de 2022.

Sra. Presidenta

S/D

Ref.: Expte. N° 40.430/2022 “s/ Lic. Púb. N° 3/22 Argentina hace -
proyecto red de agua potable ruta nacional N° 40 Noreste”

Se solicita dictamen (fs. 128) en el marco de la intervención previa (art. 32 ley V N° 71) que solicita el Municipio de Lago Puelo, en relación a la obra denominada “Red de Agua Potable Ruta Nacional N° 40, con un presupuesto oficial de \$46.089.362,13, con un plazo de ejecución de la obra de noventa (90), financiada a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

Para evitar reiteraciones innecesarias me remito a los antecedentes de la contratación que se detallan en el dictamen legal de fs. 124/125.

En relación al cumplimiento de aspectos formales y etapas del procedimiento se verifican los siguientes: 1) convenio específico para la financiación de la obra (fs. 1/5); 2) ordenanza n° 102/21 que aprueba el convenio de financiamiento e imputa presupuestariamente la obra (fs. 6/7); 3) resolución n° 3164/22 del Intendente de Lago Puelo que promulga la ordenanza n° 102/21 (fs 9); 4) resolución n° 267/22 que convoca a licitación pública n° 3/2022, establece la fecha de apertura de ofertas, aprueba los pliegos de bases y condiciones, designa los integrantes de la comisión evaluadora, imputa el gasto y ordena las publicaciones del llamado (fs. 92/93); 5) la publicidad del procedimiento se acredita con las constancias agregadas en fs. 95/109; 6) acta de apertura de ofertas (fs. 116/118); 7) dictamen de la comisión evaluadora (fs. 121/122); 8) dictamen legal (fs. 124/125); 9) proyecto de resolución que adjudica el contrato (fs. 126).

Mediante el proyecto de resolución de fs. 126, se propicia adjudicar el contrato a la firma CAPMAN CONSTRUCTORA SRL, por un monto de \$44.933.873,59.



La decisión se apoya en el dictamen de la comisión evaluadora que aconseja adjudicar el contrato a la empresa CAPMAN CONSTRUCTORA SRL, por considerar la oferta admisible y económicamente más ventajosa a los intereses de la Municipalidad de Lago Puelo.

Analizadas las actuaciones, observo que en forma previa a la adjudicación del contrato deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2, art. 47, de la Carta Orgánica del Municipio de Lago Puelo, donde establece que –en lo referido a obras y servicios públicos- *“la adjudicación por licitación pública se realiza previa autorización del Concejo Deliberante mediante el voto favorable de 2/3 partes de los miembros”*.

En caso de cumplirse lo anterior, no tengo otra objeción que formular al procedimiento.

Es mi opinión.

DICTAMEN N° 20/2022.

Alejandro Rey

Abogado Tribunal de Cuentas